



CONSOLIDADO RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA – 023 DE 2013 – CAMPUS VIRTUAL

1. Observaciones presentadas por CAMALEÓN MULTIMEDIA LTDA.

OBSERVACIÓN 1:

Por favor indicar si la experiencia exigida se puede completar con una sola o dos certificaciones cuyo monto de cada una es superior al valor de la presente convocatoria.

4.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá presentar TRES (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que

RESPUESTA 1.

Para la DNDA, la exigencia contenida en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA – 023 DE 2013, respecto del numeral 4.2.1.1 Experiencia Especifica del Proponente, es importante de cara al éxito del proyecto y a comprobar la idoneidad y experiencia del oferente, por ello se requiere contar no solo con el tiempo y el valor requeridos en un solo contrato, sino también con la constatación de que el futuro oferente cuenta con un número plural de clientes que acrediten su actividad comercial.

De acuerdo con lo anterior, la DNDA considera que la exigencia de las tres (3) certificaciones, resulta proporcional y razonable, no solo en función del valor del contrato y su naturaleza, sino respecto de la importancia que reviste este proceso contractual para el cumplimiento de los fines institucionales.

OBSERVACIÓN 2:

En cuanto a los criterios de desempate indican en el numeral:

2) De continuar el empate, se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en factor RECURSO HUMANO ADICIONAL, descrito en el numeral 6.2.2.2 del presente pliego.

Cuál es el número máximo de personal adicional que se puede ofrecer?

RESPUESTA 2.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que el personal adicional es el que aparece en el numeral 6.2.2.1 del Pliego de Condiciones Recurso Humano



Adicional al mínimo, en donde claramente se establece que el número máximo a ofrecer es de tres (3).

En todo caso, sin perjuicio del personal mínimo requerido relacionado en el numeral 4.2.1.3 y del adicional ofrecido de conformidad con el presente numeral a efectos de la evaluación técnica, el proponente adjudicatario deberá poner a disposición del proyecto y durante toda la ejecución contractual, todo el personal adicional que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 3:

Por favor indicar el tiempo de dedicación de cada uno de los integrantes del equipo de desarrollo porque:

	Sueldo integral tiempo completo	meses	Total
Ingeniero de sistemas con posgrado	6.000.000	4	24.000.000
Diseñador Grafico	4.000.000	4	16.000.000
Ingeniero de Sistemas	4.000.000	4	16.000.000
Sub total	12.000.000		58.000.000
IVA de 58 millones			9.280.000
Retencion en la fuente de 58 millones			3.480.000
Total Costo de proyecto sin tener en cuenta infraestructura y ganancia			70.960.000

Si contamos esta dedicación y los 4 meses de trabajo, vemos que el proyecto es inviable.

RESPUESTA 3.

La DNDA informa que el tiempo de dedicación es el que se establece en el numeral 4.2.1.3 del pliego de condiciones, donde se especifica el tiempo de dedicación para cada perfil, así:

Descripción	Dedicación de tiempo al Proyecto
9.1.4.1 Director / Gerente del Proyecto	50%
9.1.4.2 Diseñador	100% hasta que sea aprobado el diseño a publicar 50% según se requiera atender solicitudes de mejoras o cambios en el diseño del Campus Virtual
9.1.4.3 Ingeniero de Soporte	100% a partir de la publicación del Campus Virtual

En todo caso, sin perjuicio del personal mínimo requerido relacionado en el numeral 4.2.1.3 y del adicional ofrecido de conformidad con el presente numeral a efectos de la evaluación técnica, el proponente adjudicatario deberá poner a disposición del proyecto y durante toda la ejecución contractual, todo el personal adicional que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 4:

Por favor indicar si el trabajo se realiza en las oficinas de la entidad y con equipos y herramientas de la entidad.



RESPUESTA 4.

En la DNDA sólo se realizarán las reuniones de trabajo necesarias para el desarrollo del proyecto. Las demás labores se desarrollarán en la sede del oferente y con sus propios medios, que en todo caso deberán ser suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 5:

Por favor indicar si se requiere tiempo completo de todo el personal

RESPUESTA 5.

El tiempo de dedicación del personal mínimo requerido, es el establecido en el numeral 4.2.1.3., y para el caso del personal que el oferente ofrezca adicional al mínimo requerido con el fin de cumplir lo anotado en el numeral 6.2.2.1 de los pliegos, y que correspondería al perfil del Ingeniero de Soporte anotado en el numeral 9.1.4.3, el tiempo de dedicación es el mismo de dicho perfil, es decir, 100% a partir de la publicación del Campus Virtual.

En todo caso, sin perjuicio del personal mínimo requerido relacionado en el numeral 4.2.1.3 y del adicional ofrecido de conformidad con el presente numeral a efectos de la evaluación técnica, el proponente adjudicatario deberá poner a disposición del proyecto y durante toda la ejecución contractual, todo el personal adicional que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 6:

Por favor indicar que si el trabajo solicitado se desarrolla en menos meses o más poco tiempo, este se da por recibido por anticipación a los meses esperados de servicio.

RESPUESTA 6.

El tiempo de duración del proyecto corresponde a la planeación realizada por la DNDA para cumplir con el objetivo de capacitar a dos mil (2.000) usuarios durante cuatro meses, tal como se menciona en los Estudios Previos, numeral 2.1 Objeto; el objetivo contractual se debe ejecutar durante el plazo anotado en los estudios previos, de manera que no existe la posibilidad de dar por recibido el trabajo con anticipación a los meses esperados del servicio.

2. Observaciones presentadas por **DOMINIO DESARROLLO WEB**

OBSERVACIÓN 1:

Por este medio Dominio Estudio solicita ampliar los perfiles profesionales solicitados para el cargo de Profesional en diseño gráfico, **incluir Diseñador Industrial o Profesional en Publicidad. Dado que cualquiera de éstos tres perfiles están en capacidad de realizar el diseño de la interfaz gráfica requerida. Los conocimientos requeridos deben ser en diseño web y PHP, dado que Moodle al ser software libre su lenguaje de programación es PHP.**

RESPUESTA 1.



La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que las profesiones de Diseñador Industrial y la de profesional en Publicidad, eventualmente pueden ser afines, no cumplen exactamente con la especialidad que requiere la entidad para que se realice el diseño gráfico de su Campus Virtual, por lo cual la observación no es de recibo.

En cuanto a los conocimientos requeridos, la observación en cuanto al lenguaje de programación PHP se considera pertinente, por lo cual se hará la modificación correspondiente.

OBSERVACIÓN 2:

Así mismo se solicita que para el cargo de Ingeniero de soporte, Ingeniero de sistemas los perfiles puedan ser ampliados a **Tecnólogo en Redes y gestión de sistemas teleinformáticos, con 2 años de experiencia en desarrollo e implementación de aplicaciones web bajo herramientas OpenSource tales como PHP, Mysql, XHTML, CSS, JQUERY. Instalación, configuración personalización y programación de plataformas como DRUPAL, JOOMLA. Amplios conocimientos de maquetación HTML5 y CSS3.**

RESPUESTA 2.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera que para cumplir las funciones de *“Garantizar la publicación, disponibilidad y correcta presentación del contenido del campus virtual y Dar soporte y corregir cualquier inconveniente que impidan a los usuarios acceder de manera funcional y eficiente al Campus Virtual”*, que es lo requerido en el pliego para el cargo a que hace alusión el observante, es necesario que el profesional a cargo sea un profesional Ingeniería de Sistemas, y que como tal no es de recibo reducir el perfil de lo solicitado pues implicaría reducir las especificaciones de lo requerido, tal cual sería el caso del tecnólogo mencionado, por lo cual la observación no es procedente.

3. Observaciones presentadas por SINCOTEL SOLUTIONS

OBSERVACIÓN 1:

Solicitamos nos puedan indicar la duración aproximada de c/u de los 7 cursos y la cantidad de personas en cada uno de ellos.

RESPUESTA 1.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que la duración de cada uno de los cursos es de 60 horas; en cuanto a la cantidad de personas en cada uno de ellos, se informa que la programación se hará con base en los resultados de una encuesta que hará la entidad y la cual se informará al oferente una vez se inicie el proceso contractual.

OBSERVACIÓN 2:

Solicitamos que se acepten certificaciones de experiencias de contratos realizados en Colombia para otros países, teniendo en cuenta que el objeto de la contratación tendría las mismas características sin tener en cuenta el país en donde se haya realizado.



RESPUESTA 2.

LA DNDA en aras del principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, aceptara que en materia de experiencia especifica, los oferentes podrán acreditar experiencia obtenida en el exterior, pero las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. El llenado de los requisitos que la ley establece para los documentos expedidos en el exterior.
- ii. Las certificaciones deberán contener la totalidad de la información solicitada en el numeral 4.2.1.1

OBSERVACIÓN 3:

Debido a que los requerimientos mencionados son completamente abarcados por la modalidad de Computación en la Nube, permitiendo flexibilidad en las configuraciones (CPU, RAM, Disco Duro), una Sostenibilidad del 99,95 %, alta cantidad de tráfico mensual, total seguridad, backups, entre otros, se entiende que el Hosting dedicado puede ser adquirido por la modalidad de Computación en la Nube (por proveedores altamente reconocidos) donde se ofrecen servidores (Hosting) dedicados o demanda con las suficientes capacidades para abarcar lo descrito en la sección 9.1.6 RECURSO TÉCNICO”.

RESPUESTA 3.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor considera importante que el oferente cumpla en su totalidad con los requerimientos técnicos relacionados en los pliegos, en los cuales no se ha relacionado limitante alguna con respecto a su modalidad, de manera que es decisión del oferente seleccionar la que garantice el cumplimiento de dichos requerimientos.

OBSERVACIÓN 4:

Solicitamos aclaración en referencia a la documentación que se debe adjuntar del Recurso Humano del proyecto., ¿Se debe adjuntar tarjeta profesional para alguno de los profesionales que hacen parte de la oferta?

RESPUESTA 4.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor informa que, en cumplimiento de lo anotado en la Ley 842 de 2003, Título 1, Capítulo 1, es necesario contar con la tarjeta profesional para poder ejercer legalmente la profesión de Ingeniería, profesiones afines y profesiones auxiliares, por lo cual se exige al recurso humano que corresponda a dicho perfil que cumpla con dicho requisito; en conclusión, si es necesario que se adjunte constancia de contar con la tarjeta profesional por parte del perfil que corresponde a Ingenieros, que es el caso del Gerente del Proyecto y del Ingeniero de Soporte, y no es necesario para el profesional en diseño gráfico .

OBSERVACIÓN 5:

Confirmar que la experiencia profesional se cuenta ¿a partir de la terminación de materias o emisión del acta de grado?



RESPUESTA 5.

La DNDA manifiesta que para el computo de la experiencia profesional se dará cumplimiento al artículo 229 del decreto 19 de 2012, que establece: *“Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.”

4. Observaciones presentadas por MPL SERVICIOS DE ELEARNING

OBSERVACIÓN 1:

El proceso de contratación DNDA 023-2013; por tratarse de la adquisición de servicios de educación, no obliga a los participantes a estar inscritos al Régimen Único de Proponentes (RUP). Por lo tanto solicitamos se modifique este requisito exigido en los pliegos y se emita una adenda otorgando una prórroga para que los proponentes que no cumplan con esta condición puedan hacer las previsiones pertinentes para participar.

RESPUESTA 1.

No se acoge la observación, como quiera que el artículo 6°. **Modificado por el [Decreto 19 de 2012](#)**, artículo 221, sobre la verificación de las condiciones de los proponentes, establece que todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Sin embargo, la referida norma dispone las excepciones a la obligación del Registro Único de Proponentes, diciendo que no se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

De acuerdo con lo anterior, es claro que la presente contratación no se encuentra dentro de las excepciones legales para la exigencia del RUP en los procesos de contratación, y por tanto la exigencia del RUP se mantiene.